



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente nº 2406-3487, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con relación a la obra de recuperación y reacondicionamiento de los espigones marítimos existentes en el Balneario Parque Mar Chiquita, que fueron solicitados por el D.E. de este Municipio;

Este Cuerpo Deliberativo en forma unánime convalida el convenio de aportes obrantes a Fs. 4 del mencionado expediente, donde se especifica que el único cargo para el municipio es el de los viáticos del personal combustible, lubricantes y reparaciones menores de los equipos utilizados (aproximadamente \$ 4.200.- Pesos Cuatro Mil Doscientos mensuales) durante aproximadamente 6 meses;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE CON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

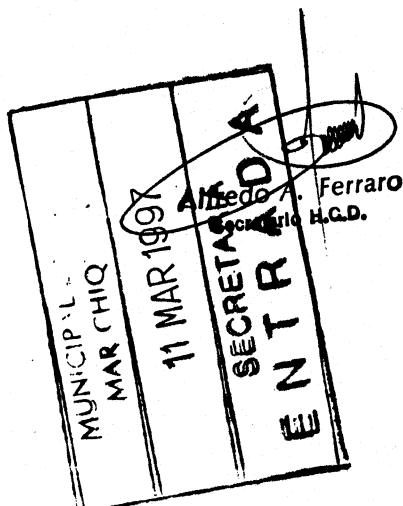
ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio ----- con la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los términos del modelo obrante a fs. 4 del expediente 2406-3487.-----

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo dispondrá las partidas necesarias ----- para los gastos que debe afrontar el municipio para llevar adelante la obra puntualizada para el Balneario Parque Mar Chiquita.-----

ARTICULO 3º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 22.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----



Hector E. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 11 de marzo de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 19/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 11-03-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

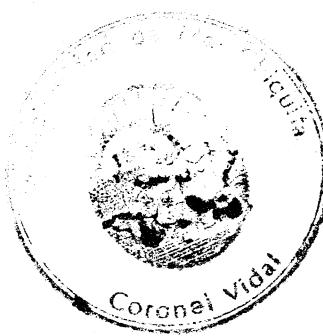
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 19/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 27-2-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY
Secretario de Hacienda y Finanzas
DECRETO N°. 434
MCC



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal